ANEXO - DISPOSICIÓN N° 489/DGAR/19

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CABALLETES Y TABLEROS PORTÁTILES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.- OBJETO

La presente Contratación tiene como objeto la adquisición de Caballetes y Tableros Portátiles, conforme lo solicitado por la Dirección General de Escuelas Normales y Artísticas.

Art. 2.- ALCANCE DEL PLIEGO

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas expone los requisitos a cumplir respecto a las condiciones técnicas y la calidad que deben tener los elementos solicitados. Conforme estas especificaciones el oferente deberá elaborar su propuesta y las mismas regirán para la ejecución del servicio a prestar.

Art. 3.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIE DE LOS ELEMENTOS

Los materiales requeridos deben responder al requerimiento efectuado por la Dirección General de Escuelas Normales y Artísticas, adaptándose a los detalles que en el presente se describen y ser productos a estrenar (nuevos y sin uso previo alguno).

Art. 4.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta a realizarse deberá incluir:

RENG	CANT	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	FOTO DE EJEMPLO
1	**15**	**Caballete** (tipo *Artmate AW09B*)	Sin lustre con barniz Descripción: *Caballete de madera de 3 patas. Angulo de sujeción para bastidores/soportes ajustable. Marco estable formato A. Pata trasera de apoyo regulable. Columna central que se regula para arriba o para abajo, trabando en el lugar justo, ajustando 2 soportes traseros para adelante o para atrás. Para bastidores/soportes hasta 122cm. Medidas: 65x99x162cm.* Tipo de Madera: *Olmo*	 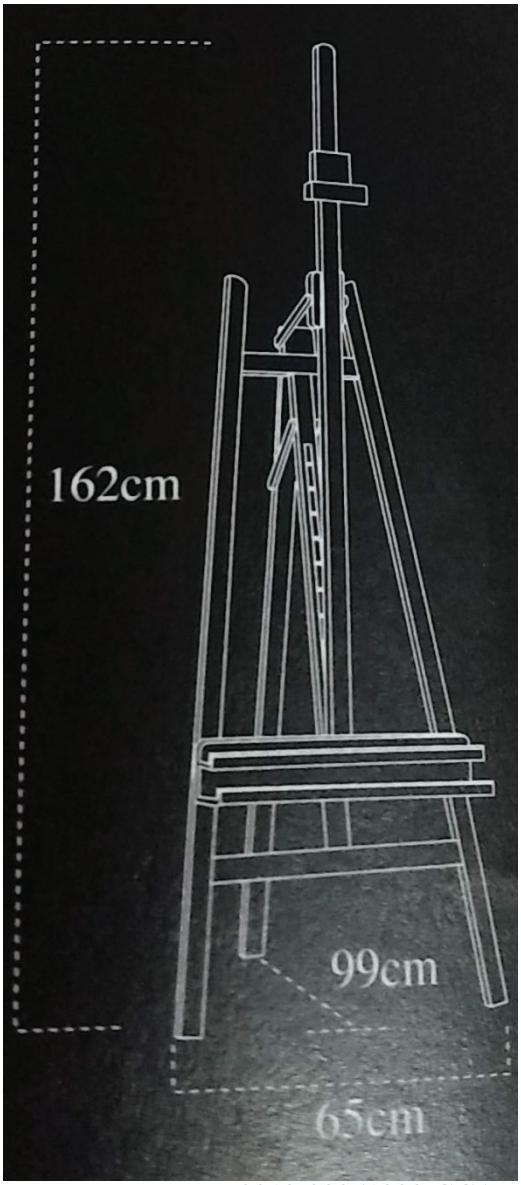

IF-2019-20251238-GCABA-DGENYA

2	**10**	**Caballete tablero**	Sin lustre con barniz Descripción: *Caballete de madera con porta bastidor de 53cm, apto para telas de hasta 150cm. Vertical liviano con cremallera metálica, con ruedas para movilizarlo* Tipo de Madera: *Eucalipto* **Referencias:** • *Altura total*: 195 cm (rojo intenso), desde el piso hasta el punto más alto de la lanza. • *Altura de la Lanza*: 150 cm (azul) • *Larga de la bandeja*: 56 cm (rojo claro) • *Ancho del caballete*: 57 cm (amarillo) • *Profundidad del caballete*: 57 cm (ocre) • *Ancho de la bandeja*: 9 cm (verde claro)	

3	**40**	**Caballete trípode**	De madera simple y fuerte, sin lustre con barniz Descripción: *Caballete de madera Modelo tripode con porta bastidor de 65cm reforzado. Apto para telas de hasta 120cm. Con cremallera metalica y cabezal de medidas generosas* Tipo de Madera: *Eucalipto* **Referencias:** • *Altura total*: 180 cm (rojo intenso), desde el piso hasta el punto más alto de la lanza. • *Altura de la lanza*: 130 cm (azul) • *Largo de la pata frontal*: 160 cm (amarillo) • *Largo de la bandeja*: 64 cm (violeta) • *Ancho de la bandeja*: 7 cm (blanco)	

4	**10**	**Caballete vertical**	De madera simple pero reforzados los ángulos con metal, sin lustre con barniz <u>Descripción</u>: *Caballete vertical de madera. Altura regulable con escalonamientos, con cremallera de hierro fundido. Gran amplitud del soporte para lienzos de 68cm de base y 150cm de altura. Ejecución de listón extra y clavijas de soporte para mejor acceso a los bordes del lienzo.* <u>Tipo de Madera</u>*: Lenga* **<u>Referencias:</u>** • *Altura de la lanza*: 160 cm (amarillo). • *Ancho del bastidor: 60 cm (verde)* • *Ancho de la base: 62 cm (rojo)* • *Profundidad de la base: 55 cm (ocre)* • *Ancho de la bandeja: 12 cm (blanco)*	

IF-2019-2025123 -GCABA-DGENYA

5	**1**	**Caballete vertical** (tipo Artmate AW-15)	De madera simple reforzado no inclinable, sin lustre con barniz Características: *Caballete Profesional de madera de olmo. Manija que permite ajustar manualmente la columna central para arriba o para abajo. Ambos laterales con cajón para guardado de herramientas. Ajuste de ángulo. Con cuatro ruedas para movilizarlo fácilmente. Para telas hasta 207cm. Medidas: 62x66x182cm* Tipo de Madera*: Olmo*	 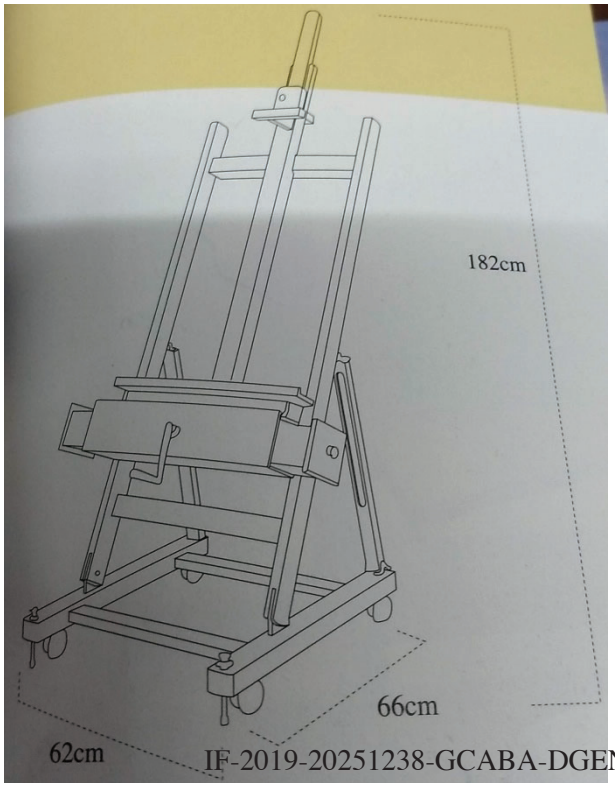

IF-2019-20251238-GCABA-DGENYA

6	**50**	**Tablero de dibujo portátil**	Medidas aproximadas: 50 cm x 70 cm x 18 mm Material: recubierto en ambas caras de melanina blanca. Bordes de PVC color negro	
7	**50**	**Tablero de dibujo**	Medidas aproximadas: 100 cm x 100 cm x 18 mm Material: recubierto en ambas caras de melanina blanca. Bordes de PVC color negro	
8	**20**	**Tablero de dibujo**	Medidas aproximadas: 60 cm x 80 cm x 18 mm Material: recubierto en ambas caras de melanina blanca. Bordes de PVC color negro	
9	**10**	**Tablero de dibujo**	Medidas aproximadas: 120 cm x 122 cm x 18 mm Material: recubierto en ambas caras de melanina blanca. Bordes de PVC color negro	

LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER NUEVOS Y SIN USO, INDICÁNDOSE LA MARCA DE LOS PRODUCTOS, EN EL CASO DE LOS RENGLONES 1, 2, 3, 4, Y 5; INDICAR EL TIPO DE MADERA CON EL QUE ESTAN CONFECCIONADOS.

LOS ELEMENTOS COTIZADOS DEBERÁN SER DE 1º MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SE RESERVA EL DERECHO A SOLICITAR VISTA DE LOS ELEMENTOS COTIZADOS, INDICANDO AL OFERENTE EL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA VISTA SOLICITADA DENTRO DEL RADIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

PARA UN MEJOR ASESORAMIENTO TÉCNICO DEL MATERIAL SOLICITADO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR FOLLETERÍA DE LOS ELEMENTOS COTIZADOS EN IDIOMA CASTELLANO INDICANDO LA MARCA DE LOS PRODUCTOS.

FECHA DE ENTREGA: 10 días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra

LUGAR DE ENTREGA: dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A coordinar con el área solicitante al momento de perfeccionarse la Orden de Compra

CONTACTO:

Sr. Suárez Velázquez Alejandro (TEL: 4340-8096)

Correo Electrónico: alejandro.suarez@bue.edu.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2019-20251238-GCABA-DGENYA

Buenos Aires, Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-12963503--GCABA-DGENYA s/Solicitud Adquisición Caballetes y Tableros Portátiles R. Yrurtia

---

Datos de la Obra
ID Obra Física: 0
Expediente deObra N° (Actuación):
Expediente deObra N° (Año):
Expediente deObra N° (Número):
Expediente deObra N° (Repartición):
Nombre de Obra :
Observaciones:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.24 15:55:01 -03'00'

PELANDA MARCELA I. J.
Director General
D.G. ESCUELAS NORMALES Y ARTÍSTICAS (SSCPEE)
MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.24 15:55:01 -03'00'

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Educación e Innovación

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°. - ANUNCIOS:

El llamado a Contratación Menor para la presente contratación se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página *web* del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (01) día y con no menos de dos (02) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Artículo 2°. - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente Contratación Menor tiene por objeto adquisición de Caballetes y Tableros Portátiles para su utilización en el ESEA de Artes Visuales “Rogelio Yrurtia”, solicitado por la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Lo solicitado en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°.- REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN MENOR:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación Menor, Articulo 38° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19, las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 1.274-GCABA-DGCYC/17, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4°. - RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO CONTRATACIÓN MENOR:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado de Contratación Menor en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 5°.- VALOR DEL PLIEGO

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Artículo 6°.- PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Contratación Menor a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 7°.- CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o haber iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de ofertas. Asimismo, deberán encontrarse inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el RIUPP previo al acto administrativo de adjudicación. (Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN/RECOMENDACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2019= $ 20,00).

D) En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.464 del código civil y comercial de la Nación y la inscripción de la designación del presentante. Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, La U.T. deberá mantener su conformación por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCABA.

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UT cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Artículo 7º del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UT ídem punto anterior. Asimismo deberá integrar declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. **Según ANEXO A del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

G) Es requisito estar **inscripto** en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **en el rubro y clase correspondiente a la presente contratación**. La no inscripción en el rubro y clase podrá dar lugar al descarte de la oferta.

H) Toda la documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 8°.- GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2.019= $ 20). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma.

A las 24 hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2º Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de esta sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto de este no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2.019= $ 20). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19.

El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de recepcionada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el Artículo 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19.
Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Artículo 9°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las

disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Artículo 10.- FORMA DE COTIZAR:

Precio unitario por renglón. Se deberá cotizar la totalidad del renglón.

Artículo 11.- FOLLETERIA:

Juntamente con la oferta se deberá adjuntar FOLLETERIA del renglón indicado en las especificaciones técnicas.

Artículo 12.- MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Artículo 13. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 14.- ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Artículo 15.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán presentar las ofertas de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Particulares y teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 97 y 98 de la ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), su Decreto reglamentario 168/19.

Artículo 16. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Artículo 17.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el que se constituya con la presentación de la oferta, que deberá estar constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si no lo hiciere, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones. Todo cambio de domicilio, que deberá ser fijado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Toda notificación al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en referencia al presente trámite administrativo, deberá realizarse exclusivamente en Av. Paseo Colon Nº 255 piso 2º Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios arriba indicados, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires -Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay Nº 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

Para las contrataciones a ser efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Artículo 18.- CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.
Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Contratación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Artículo 19.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Artículo 20.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 21.- RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº168/19, incisos c), d), e), g) y h).
Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal.
c. Estuvieran escritas con lápiz
d. Si tuvieren raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieren debidamente salvadas.
e. Si contuvieren condicionamientos.
f. Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
g. Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 22.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas según lo estipulado en el Artículo 8º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19, y Artículo 108 Párrafo 3º del mencionado Decreto.

Artículo 23.- RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Artículo 24.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de las ofertas más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.
Se podrá intimar bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta.

Artículo 25.- ADJUDICACIÓN:

Se adjudicará por cantidad del renglón, de forma total.
Se adjudicarán por renglones, de forma parcial.
La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad del renglón requerido en el pliego, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Artículo 26.- GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR. RESPONSABILIDAD:

Quedarán a cargo de la adjudicataria los gastos de embalaje, transporte y entrega de los materiales. Asimismo, será exclusivamente responsable por la seguridad de los bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en el destino señalado y se emita el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 27.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Provisión de los bienes o servicios objeto de la presente Licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

Artículo 28.- PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Artículo 29.- DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico-contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Artículo 30.- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

En todos los casos la moneda de pago será PESOS ($), moneda de curso legal vigente en la República Argentina.

Artículo 31.- FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial

Artículo 32.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 inciso 1 apartado “d)” del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Aprobado por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Disposición N° 1.274-GCABA-DGCYC/17) el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Artículo 33.- PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales.

Artículo 34.- PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
El depósito deberá efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.
Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente dentro del plazo fijado en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación. La

impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Artículo 35.- OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19.

Artículo 36.- JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación, ejecución y finalización del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales). -

Artículo 37.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato quedará perfeccionado con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado.

Artículo 38.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO:

La autoridad competente para la autorización de la transferencia es la misma que haya aprobado la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
La transferencia y cesión es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la adjudicación.

Artículo 39.- VICIOS REDHIBITORIOS:

La adjudicataria se hará responsable de los vicios ocultos que posean los materiales que no cumplan con las exigencias expuestas, en cuanto a la calidad establecida durante el plazo de tres (3) meses desde la última certificación de entrega, quedando obligada a efectuar las reposiciones correspondientes, sin costo alguno, en término, forma y lugar que indique la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Artículo 40.- PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aun cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrare extinguido y/o rescindido:
a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
c) Multas por incumplimiento (según artículo 128 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
d) Afectación de las multas (según artículo 129 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta (según artículo 130 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato (según artículo 131 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial (según artículo 132 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia (según artículo 133 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato (según artículo 134 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y Decreto Reglamentario Nº 168/19).
j) Rescisión total o parcial (según artículo 135 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
k) Caso fortuito o fuerza mayor (según artículo 136 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, su Decreto Reglamentario Nº 168/19).

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

l) Sanciones (según artículo 137 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
m)Apercibimiento (según artículo 138 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
n) Suspensión (según artículo 139 Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
o) Inhabilitación (según artículo 140 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
p) Rehabilitación (según artículo 141 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado según Ley Nº 6.017, y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el órgano competente para imponer las sanciones administrativas.
La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.
La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrare extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Artículo 41.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).

Artículo 42.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

a) Expiración del plazo contractual.
b) Mutuo acuerdo.
c) Quiebra y liquidación sin quiebra.
d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra (según artículo 130 Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato (según artículo 131 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial (según artículo 132 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia (según artículo 133 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato (según artículo 134 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
j) Rescisión total o parcial (según artículo 135 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según la Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).
k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19).

Artículo 43.- CONSULTAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS:

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800/5236 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiafgcaba.gov.ar.

G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
Ministerio de Educación e Innovación

ANEXO A

DECLARACION JURADA

1.- Por la presente declaro bajo juramento que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente ……..……..……..…… acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art.7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

2.- Por la presente declaro bajo juramento no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

Nombre de la firma:

CUIT de la firma:

Firma y aclaración del apoderado:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 489/DGAR/19 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2019-20376624-GCABA-DGAR

Buenos Aires, Martes 25 de Junio de 2019

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.25 13:57:35 -03'00'

JOAQUIN PEIRE
Director General
D.G. ADMINISTRACION DE RECURSOS (SSGEFYAR)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.25 13:57:35 -03'00'

FIN DE ANEXO